



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 486 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 01 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1118-2015/GOB-REG.HVCA/GGR-ORA, con Proveído N° 1257564, Informe N° 1623-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL, Informe N° 1269-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Opinión Legal N° 073-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 091-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO YAULI, debidamente representado por la Sra. Angélica María Andia Arias, han suscrito el Contrato N° 618-2014/ORA, de fecha 08 de agosto de 2014, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Técnico Agropecuario José Antonio Encinas Franco, Nivel Secundario del Centro Poblado de Chacarillas, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 69,050.00 (Sesenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica mediante Carta Notarial N° 341-2015/GOB.REG.HVCA, Resolvió el Contrato N° 618-2014/ORA, suscrito con el Consorcio Yauli para la supervisión de la referida obra; por que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 386-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, se designó al Ing. Luis Yaranga Condori como Inspector de la Obra, a efectos que cumpla las funciones de la supervisión. En ese contexto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2015/GOB.REG.HVCA/GR, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica Conciliar Extrajudicialmente; en consecuencia se firma el ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 014-2015-CC-CCH (Exp. N° 011-2015-CC-CCH), de fecha 03 de julio de 2015, acordando en el **PRIMER PUNTO.- Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 341-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, mediante el cual se resuelve el contrato N° 618-2014/ORA; SEGUNDO PUNTO.- El Consorcio Yauli asumirá reducción de prestaciones hasta el 25% del Contrato correspondiente a la supervisión es decir S/. 12,946.88 nuevo soles indicados en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 174°; TERCER PUNTO.- El reinicio de las labores del Contrato de Consultoría N° 618-2014/ORA, ADS N° 091-2014/GOB.REG.HVCA.CEP, será a partir del día siguiente de la suscripción de este Acuerdo Conciliatorio;**

Que, al respecto la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1269-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, solicita se efectúe la Reducción de Prestaciones del monto contractual del Contrato 618-2014/ORA, para la supervisión de la obra “Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Técnico Agropecuario José Antonio Encinas Franco, Nivel Secundario del Centro Poblado de Chacarillas, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”; señalando que la reducción de prestaciones deviene de un Acuerdo Conciliatorio N° 014-2015-CC-CCH, de fecha 03 de julio de 2015, en el cual el consultor asumirá la reducción del contrato hasta el 25% del monto contractual, equivalente al monto de S/. 12,946.88 (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 88/100 Nuevos Soles), según el siguiente esquema:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 486 - 2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 DIC 2015

MONTO TOTAL DEL CONTRATO (100%)	S/. 69,050.00
75% (CONTROL DE EJECUCION DE OBRA)	S/. 51,787.50
25% (LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA)	S/. 17,262.50
MONTO DE REDUCCION DEL 25%	S/. 12,946.88
MONTO REDUCIDO A EJECUTAR DEL 75%	S/. 38,840.62
MONTO TOTAL DEL CONTRATO REDUCIDO	S/. 56,103.12

Bajo el segundo acuerdo del Acta de Conciliación N° 014-2015-CC-CCH, establece la Reducción del 25% del Contrato de Supervisión que asciende a S/. 12,946.88 (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 88/100 Nuevos Soles), del rubro de supervisión (75%); por lo que el nuevo monto de dicho rubro es de S/. 38,840.62 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 62/100 Nuevos Soles);

Que, al respecto la reducción, es una de las facultades conferidas a las entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

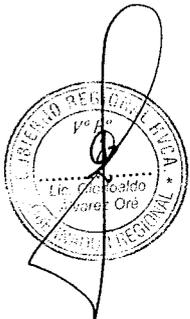
Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios este no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el titular de la entidad;

Que, así cuando una entidad contrata un servicio bajo el sistema de contratación a suma alzada, se debe determinar con exactitud su magnitud, calidad y cantidad, debiendo establecer esta información en los términos de referencia. Asimismo, es de señalar que cuando el sistema de contratación elegido por una Entidad para contratar un servicio a suma alzada, es cuando el postor obliga a realizar el íntegro de los trabajadores necesarios para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, en el plazo y por el monto ofertado en sus propuestas técnicas y económicas, respectivamente. De esta forma, la Entidad se obliga a pagar al contratista el monto o preciso ofertado en su propuesta económica;

Que, al respecto, resulta necesario citar lo precisado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en cuyo numeral 2.1.3 señala: "De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el Artículo 41° de la Ley ha otorgado a la entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato". El mismo Artículo prevé, también, la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones;

Que, siendo así, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "clausulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el Régimen de Contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público y su contraparte representa al interés privado;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 486 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 DIC 2015

de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones que le ha conferido la Ley.

Que, estando a lo expuesto y teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 618-2014/ORA, de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra “Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Técnico Agropecuario José Encinas Franco Nivel Secundario del Centro Poblado de Chacarillas Distrito de Yauli – Provincia y Departamento de Huancavelica”, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N° 618-2014/ORA, de fecha 08 de agosto de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Yauli, representado por la Sra. Angélica María Andía Arias, por la Supervisión de la Obra “Construcción de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Técnico Agropecuario José Encinas Franco Nivel Secundario del Centro Poblado de Chacarillas, Distrito de Yauli – Provincia y Departamento de Huancavelica” hasta por la suma de S/. 12,946.88 (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 88/100 Nuevos Soles) que representa el 25% del monto total del Contrato, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 618-2014/ORA, de fecha 08 de agosto de 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Yauli, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

